

CENAVECE-CMCETR-SON-01/08

2. Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO ESPECIFICO", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO ESPECIFICO", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar la Cláusula Novena del "CONVENIO ESPECIFICO", en los siguientes términos:

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto establecido en este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO ESPECIFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido de su alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARIA"

Dr. Mauricio Hernández Avila
Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud

Dr. Pablo Kuri Morales
Director General del Centro Nacional
de Vigilancia Epidemiológica y
Control de Enfermedades

POR "LA ENTIDAD"

C.P. Ernesto Vargas Gaytán
Secretario de Hacienda

Dr. José Raymundo López Vucovich
Secretario de Salud Pública y
Presidente Ejecutivo de los Servicios
de Salud de Sonora

BOLETIN
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Reglamento Interior.
COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO
Convenio de Reasignación de Recursos 2009, celebrado entre el Gobierno Federal a través
de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Sonora.
SECRETARIA DE SALUD
Convenios modificatorios al convenio específico en transferencia de recursos
suscritos el 30 de mayo y 15 de abril ambos de 2008.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 45 SECC. IV
JUEVES 4 DE JUNIO AÑO 2009

La Junta Directiva del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el artículo 15, fracción IX de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Economía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto la promoción y apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación en el Estado.

ARTÍCULO 2º.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología contará con la siguiente estructura:

I.- La Junta Directiva;

II.- La Dirección General;

III.- Órganos de Apoyo:

- a) Los Consejos Regionales; y
- b) El Comité Técnico; y

IV.- Unidades Administrativas:

- a) Dirección de Investigación y Desarrollo Humano;
- b) Dirección de Articulación Productiva para el Desarrollo e Innovación Tecnológica; y
- c) Dirección de Planeación Estratégica y Administrativa.

Se anexa organigrama estructural.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas respectivos, establezcan la Junta Directiva y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

CENAVECE-CMCETR-SON-01/08

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. PABLO KURI MORALES, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de Abril de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos Presupuestales Federales para la adecuada instrumentación de los Programas de Acción de Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad; HTA y Diabetes Mellitus; en población de 20 años y mas, Vacunación para Adultos, Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa) en áreas y Grupos de Riesgos, Quimioprofilaxis a los contactos enfermos de Tuberculosis, al que en adelante se le denominará "**CONVENIO ESPECÍFICO**", mismo que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente Convenio Modificatorio.
- II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos, celebrado el 15 de abril de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que el presente instrumento no implica incremento de los recursos presupuestarios federales comprometidos en el "**CONVENIO ESPECÍFICO**".

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de prevenir y controlar las enfermedades, según lo establecen los artículos 3 fracción XIII, 96 y 97 de la Ley de Salud del Estado de Sonora.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARIA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "**CONVENIO ESPECÍFICO**".

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ANEXO 1 DEL
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS, DE SALUD DE SONORA.

FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4º.- La Junta Directiva es la máxima autoridad del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, cuya integración, funcionamiento y atribuciones están consignados en los artículos 13, 14 y 15, respectivamente, de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora.

La Junta Directiva evaluará la forma en que los objetivos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además, los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 5º.- Para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva se deberá emitir convocatoria por parte del Presidente, a través del Secretario Técnico, en forma personal a cada uno de los miembros. A la convocatoria se acompañará el orden del día; el apoyo documental de cada uno de los puntos señalados en dicho orden del día, y la demás información que sea pertinente, mismas que se harán llegar a los integrantes de dicha Junta, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con cuarenta y ocho horas, cuando sea extraordinaria.

ARTÍCULO 6º.- Cuando el Secretario Técnico de la Junta Directiva no emita la convocatoria respectiva, habiendo transcurrido el plazo establecido en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, así como el Comisario Público Oficial o Ciudadano y, en su caso, el titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, podrán solicitar al Secretario Técnico que cite para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo la convocatoria dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

ARTÍCULO 7º.- Cuando el Secretario Técnico de la Junta Directiva estime necesario que un servidor público del propio Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología o cualquier otra persona del ámbito científico y tecnológico que pueda aportar conocimientos o experiencia participe en las sesiones para exponer temas o aclarar asuntos de la sesión respectiva, podrá solicitar a quien la presida la autorización para que dicho servidor o persona se incorpore a la misma y participe sólo con voz en la parte relativa al tema específico de su incumbencia, quien una vez finalizada su intervención deberá abandonar el recinto para que los miembros de la Junta Directiva discutan y acuerden lo conducente.

ARTÍCULO 8º.- La Junta Directiva estará presidida por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente; y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 9º.- Será obligación del Secretario Técnico y del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, verificar que los servidores públicos que asistan como suplentes de los integrantes propietarios de la Junta Directiva, cuenten con su oficio de acreditación que avale su asistencia.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada cuatro meses, y en forma extraordinaria las veces que fueren necesarias, previa convocatoria que realice el Presidente, a través del Secretario Técnico de la Junta Directiva.

En la última sesión que se realice en el año, se acordará el calendario de las sesiones a llevarse a cabo en el próximo ejercicio.

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno del total de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla, para lo cual posteriormente al pasarse lista de asistencia, el Comisario Público deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso quien presida la sesión procederá a declarar formalmente instalada la misma; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos titulares o suplentes que formen parte de la Junta Directiva a las sesiones que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones de responsabilidad administrativa previstas en la Ley en la materia.

ARTÍCULO 13.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III.- Diferir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir, conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 14.- El Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.- Suscribir, conjuntamente con los demás miembros integrantes, las actas de las sesiones; y
- III.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 15.- Los vocales de la Junta Directiva tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;

STCONADIC -- CMCETR -- SON - 01/08

después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008	DICIEMBRE/08
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00	\$2,370,000.00

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"
El Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud

Dr. Mauricio Hernández Ávila

El Secretario Técnico del Consejo
Nacional Contra las Adicciones

Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo

POR "LA ENTIDAD"
El Secretario de Hacienda

C.P. Ernesto Vargas Gaytán

El Secretario de Salud Pública y
Presidente Ejecutivo de los Servicios de
Salud de Sonora

Dr. José Raymundo López Vucovich

Testigo de Asistencia

Dr. Félix Hilario Figueroa Romero

Secretario Técnico del Consejo Estatal
contra las Adicciones

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

	Hermosillo, Sonora para 22 Tratamientos residenciales. • CRREDA de San Luis IAP No. 15 Ures, Sonora para 22 Tratamientos residenciales.	11.-\$220,000.00
	SUBTOTAL	\$2,370,000.00
	GRAN TOTAL	\$3,360,000.00

Dice:

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N) al Estado de Sonora en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio especifico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$ 247,500.00

Debe decir:

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$3,360,000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) al Estado de Sonora en cuatro parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días

II.- Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados de la Junta Directiva, formulando las observaciones y propuestas que estime conveniente;

III.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración; y

IV.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 16.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Expedir, previo acuerdo con el Presidente, las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva;

II.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;

III.- Vigilar la correcta elaboración del acta de cada sesión de la Junta Directiva;

IV.- Informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de los acuerdos;

V.- Vigilar la debida formación del libro de actas de las sesiones de la Junta Directiva; y

VI.- Las demás que expresamente le asigne la Junta Directiva de acuerdo con las finalidades del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 17.- El Presidente, Vicepresidente y los vocales de la Junta Directiva, tendrán derecho de voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicha Junta. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Secretario Técnico de la Junta Directiva y del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, de su carácter de suplentes.

ARTÍCULO 18.- El orden del día para la celebración de sesiones de la Junta Directiva deberá contemplar cuando menos los siguientes puntos:

I.- Lista de asistencia;

II.- Verificación del quórum legal por parte del Comisario;

III.- Lectura y aprobación del orden del día;

IV.- Lectura del acta de la sesión anterior;

V.- Informe del Director General;

VI.- Informe del Comisario;

VII.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de asuntos;

VIII.- Asuntos generales;

IX.- Resumen de acuerdos aprobados; y

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

X.- Clausura.

Tratándose de sesiones extraordinarias, se exceptuarán del orden del día los puntos señalados en las fracciones IV, V, VI y VIII del presente artículo y dicha sesión se abocará exclusivamente los asuntos para los que hubiese sido convocada.

ARTÍCULO 19.- Las sesiones de la Junta Directiva deberán iniciar en la fecha y hora señaladas en la convocatoria respectiva y su desarrollo se sujetará a lo previsto en el orden del día, por lo que no podrá alterarse la secuencia de los puntos asentados en el mismo, ni tampoco tratarse asuntos diversos que no se hayan contemplado en el orden del día.

ARTÍCULO 20.- En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista, deberá celebrarse ésta entre los tres y diez días hábiles siguientes cuando se trate de sesiones ordinarias, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes cuando se trate de extraordinarias, previa notificación correspondiente, en ambos casos, a los miembros de la Junta Directiva, que realice el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 21.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta Directiva y suscrita por el Presidente y los demás miembros presentes, sujetándose al contenido del artículo 18 de este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- El acta que se levante deberá remitirse para su revisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la clausura de la sesión, a los miembros de la Junta Directiva que hubiesen asistido a la sesión, así como al Comisario Público y al titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, quienes podrán formular al Secretario Técnico dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, las observaciones que consideren convenientes al contenido de dicha acta, a efecto de que se realicen las modificaciones que resulten procedentes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, se procederá a firmar el acta de la sesión correspondiente por cada uno de los que hubiesen intervenido en ella, sin que ello exceda de quince días hábiles a partir de la celebración de la sesión respectiva.

**CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTÍCULO 23.- El Director General, además de las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Conducir el funcionamiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;

II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los demás servidores públicos el despacho de los asuntos de la competencia de éstos, cuando así lo considere necesario;

Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$ 90,000.000
Coordinación con las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones para transferirles apoyos económicos a fin de fortalecer la prestación de servicios de atención y control de las adicciones, brindando tratamiento en las diversas modalidades de atención, a un total de 249 personas de acuerdo a las siguientes metas.	<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar recursos para tratamientos a las siguientes organizaciones: • Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos A.C. Novojoa, Sonora, para 23 Tratamientos residenciales. • Centro La Posada del Buen Samaritano IAP para 23 Tratamientos residenciales. • CRREDA de San Luis, IAP No. 6 El Ranchito para 22 Tratamientos residenciales. • CRREDA de San Luis, I.A.P. No. 1 San Luis Río Colorado para 22 Tratamientos residenciales. • Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, Zona Uno, A.C. Ciudad Obregón, Sonora para 12 Tratamientos residenciales. • Clínica Especializada en el Tratamiento de las Adicciones "El despertar IAP" para 22 Tratamientos residenciales y 16 Ambulatorios • Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos A.C. No. 7 para 21 Tratamientos residenciales. • Centro Especial para Adictos A. C. para 22 Tratamientos residenciales. • Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos, A.C. No. 6 Puerto Peñasco, Sonora para 22 Tratamientos residenciales. • Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos, A.C. No. 9 	Número de tratamientos programados/Número de tratamientos proporcionados X 100	1.- \$230,000.00
		2.- \$230,000.00	
		3.- \$220,000.00	
		4.- \$220,000.00	
		5.- \$120,000.00	
		6.- \$220,000.00	
		\$ 40,000.00	
		7.- \$210,000.00	
		8.- \$220,000.00	
		9.- \$220,000.00	
10.- \$220,000.00			

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población	Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	tratamiento	programados	
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$ 90,000.000
				\$ 990,000.00

Debe decir:

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población	Poner en operación 10 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación, tratamiento e información.	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00

III.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;

IV.- Proporcionar al Comisario Público Oficial o Ciudadano designado por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;

V.- Presentar a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

VI.- Presentar anualmente a la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;

VII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia;

VIII.- Someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, así como del programa anual de actividades, mismos que deberán elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;

IX.- Fungir como Secretario Técnico participando únicamente con voz en las sesiones de la Junta Directiva; y

X.- Las demás que se le asignen en otras disposiciones legales aplicables o las que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS CONSEJOS REGIONALES

ARTÍCULO 24.- La Dirección General contará con cinco Consejos Regionales que actuarán como órganos de apoyo para las regiones Noroeste, Norte, Centro, Sur y Sierra, cuyas sedes, integración y atribuciones están establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, teniendo como delimitación geográfica de cada región la siguiente:

I.- Región Noroeste: Comprende los Municipios de Altar, Átil, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Sáric, Trincheras, Tubutama y General Plutarco Elías Calles;

II.- Región Norte: Comprende los Municipios de Agua Prieta, Arizpe, Bacoachi, Benjamín Hill, Cananea, Cucurpe, Ímuris, Magdalena, Naco, Nacozari de García, Nogales, Santa Ana y Santa Cruz;

III.- Región Centro: Comprende los Municipios de Aconchi, Arivechi, Bacanora, Banámichi, Baviácora, Carbó, La Colorada, Hermosillo, Huépac, Mazatán, Ónavas, Opodepe, Rayón,

Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, Soyopa, Suaqui Grande, Ures y Villa Pesqueira;

IV.- Región Sur: Comprende los Municipios de Álamos, Bácum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Navojoa, Quiriego, Rosario, Yécora y San Ignacio Río Muerto; y

V.- Región Sierra: Comprende los Municipios de Bacadéhuachi, Bacerac, Bavispe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Moctezuma, Nácori Chico, San Pedro de la Cueva, Tepache y Villa Hidalgo.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 25.- El Comité Técnico funcionará como órgano de apoyo técnico del Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, y en su caso, de la Junta Directiva, y tendrá a su cargo las atribuciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 26.- El Comité Técnico estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Director General del Consejo;
- II.- El Coordinador de cada uno de los Consejos Regionales;
- III.- Un Secretario, que será designado por el Director General de entre los servidores públicos del propio Consejo;
- IV.- Tres investigadores distinguidos en el Estado, que serán designados por la Junta Directiva, mediante consulta a la comunidad científica o tecnológica de la Entidad, y quienes durarán en su cargo tres años;
- V.- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a invitación del Director General; y
- VI.- Un representante del sector productivo, a invitación del Director General.

Por cada miembro propietario, se podrá designar un suplente, quienes, al igual que sus titulares, formarán parte del Comité Técnico hasta que se designen a sus sustitutos.

Los miembros del Comité Técnico no percibirán emolumento alguno por su labor.

ARTÍCULO 27.- El Comité Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28.- Los integrantes del Comité Técnico deberán:

- I.- Asistir a la celebración de las sesiones del Comité el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

Debe decir:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de el "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco y para la prestación de servicios especializados de tratamiento a las adicciones por parte de organizaciones de la sociedad civil (OSC), organismos públicos y privados.

Dice:

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Órgano de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Órgano de Difusión Oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará los Anexos 1 Y 2, así como las acciones a desarrollar, metas, indicadores y resultados del "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante	Poner en operación 10 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y	Número de contratos celebrados/Número de contratos	\$200,000.00

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$3,360,000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Dice:

SEGUNDA.-TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 3,360,000.00 (Tres millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

...

Dice:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de el "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

II.- Proponer al Presidente del Comité la inclusión de determinado punto en el orden del día;

III.- Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio se estimen procedentes; y

IV.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 29.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren la unidad administrativa correspondiente;

II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General;

III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos para el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;

V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

VI.- Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la unidad a su cargo;

VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;

VIII.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida en la materia para el control, organización, circulación y conservación de documentos y archivos;

IX.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa respectiva; y

X.- Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende el Director General.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 30.- Corresponden a la Dirección de Investigación y Desarrollo Humano las siguientes atribuciones:

I.- Promover el desarrollo de estudios de investigación, nacionales e internacionales, orientados a la formación de capital humano;

II.- Apoyar a carreras de investigación con proyección nacional e internacional;

III.- Promover y contribuir a la consolidación del conocimiento, a través de los programas de maestrías y doctorados;

IV.- Identificar e impulsar a investigadores jóvenes en su formación para la realización de programas de intercambio con universidades de otros países líderes en el campo respectivo;

V.- Participar en la planeación y realización de foros, congresos, seminarios, simposios y talleres con la participación de investigadores líderes a nivel nacional e internacional en las diferentes disciplinas, que promuevan el conocimiento y el interés de la sociedad por la ciencia y la tecnología;

VI.- Identificar, en conjunto con el Director General, las necesidades de formación de capital humano en el Estado;

VII.- Fomentar la cultura del conocimiento en todos los ámbitos de la sociedad sonoreense;

VIII.- Fomentar en niños y jóvenes sus aspiraciones de conocimientos para una vida mejor;

IX.- Coordinar acciones de los sectores público, social, privado y académico que promuevan y consoliden el conocimiento científico y tecnológico;

X.- Promover el establecimiento de mecanismos necesarios para la interrelación entre el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología con Universidades o instituciones nacionales e internacionales, para la formación de capital humano;

XI.- Elaborar planes y programas de promoción de cultura y difusión de la ciencia y la tecnología, coordinándose con los responsables de vinculación y relaciones institucionales, y las demás unidades administrativas del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

II. Declara "LA ENTIDAD"

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de fortalecer la red de servicios de tratamiento con apoyo de las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones.

III. LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

- 1.- Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- 2.- Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificatorio al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO PRINCIPAL", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene el objetivo de modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

PRIMERA...

...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Debe decir:

PRIMERA...

...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

STCONADIC – CMCETR – SON - 01/08

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ RAYMUNDO LÓPEZ VUCOVICH EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS, DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de mayo de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para apoyar las actividades del Programa de Acción Prevención y Tratamiento de Adicciones, al que en adelante se le denominará "CONVENIO PRINCIPAL", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificadorio.

II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 30 de mayo de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el diario Oficial de la Federación y en el Órgano de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

III. Que con el objeto de cumplir el compromiso XXI Fortalecer la atención a personas con problemas de adicciones del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", que señala: "La Secretaría de Salud se compromete a establecer mecanismos de apoyo a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la rehabilitación de personas con adicciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, se otorgan recursos presupuestales federales adicionales para brindar tratamiento a personas que presentan problemas de adicciones.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

XII.- Solicitar y recibir información de diversas dependencias para ser incorporada en los programas de cultura y difusión de la ciencia y la tecnología;

XIII.- Someter a acuerdo del Director General los proyectos propuestos por su área, a fin de obtener sus aprobaciones e instrucciones para, en su caso, promover su ejecución; y

XIV.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 31.- Corresponden a la Dirección de Articulación Productiva para el Desarrollo e Innovación Tecnológica las siguientes atribuciones:

I.- Promover el establecimiento de mecanismos necesarios para la interrelación entre el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología con Universidades, instituciones privadas, ayuntamientos y organismos gubernamentales, para la difusión, promoción, fomento y desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas;

II.- Fomentar la investigación dirigida a proyectos científicos y tecnológicos;

III.- Generar programas de investigación básica aplicada y tecnológica que sean de intercambio con diversas Universidades Nacionales e Internacionales;

IV.- Convocar a la comunidad científica y tecnológica del Estado de Sonora para la elaboración de propuestas científicas con proyección nacional e internacional;

V.- Establecer el Sistema de Información Científica y Tecnológica que incluya el estado actual de la oferta y la demanda de investigación científica y desarrollo tecnológico, y para elaborar diversos escenarios prospectivos para lograr que Sonora sea el Estado líder;

VI.- Poner a la disposición de los usuarios la información relativa al Sistema de Información Científica y Tecnológica;

VII.- Promover la competitividad en ciencia y tecnología del Estado de Sonora y contribuir a la consolidación de la comunidad sonorenses;

VIII.- Promover la celebración de convenios con instituciones nacionales e internacionales líderes en los diferentes campos de la ciencia y la tecnología;

IX.- Identificar programas de educación e investigación altamente competitivos en las diferentes disciplinas de ciencia e investigación a nivel regional, nacional e internacional;

X.- Generar y operar la Red de Comunicación de los Actores de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación del Estado de Sonora;

XI.- Planear, coordinar, elaborar y organizar, en conjunto con la Dirección General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, las bases para la operación del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la normatividad en la materia;

XII.- Representar al Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología en eventos nacionales e internacionales cuando así se lo designe;

XIII.- Identificar, en conjunto con el Director General, prioridades científicas y tecnológicas de desarrollo nacional e internacional;

XIV.- Elaborar y proponer a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Dirección General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, proyectos que fomenten entre los alumnos de los distintos niveles de educación, el conocimiento e interés por la ciencia y la tecnología; y

XV.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 32.- Corresponden a la Dirección de Planeación Estratégica y Administrativa las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar, previo acuerdo con el Director General, los pagos por cualquier concepto que se realicen, para el mejor desarrollo de las actividades del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

II.- Vigilar que las erogaciones que realice el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología se efectúen conforme al presupuesto autorizado por la Junta Directiva, observando en todo momento las disposiciones de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y demás disposiciones legales aplicables;

III.- Elaborar y presentar a consideración del Director General los proyectos de operación anual del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

IV.- Organizar y controlar el ejercicio presupuestal del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

V.- Efectuar la contabilidad del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y elaborar oportunamente los estados financieros;

VI.- Enviar mensualmente al Comisario Público, para su revisión, los estados financieros y el ejercicio del presupuesto;

VII.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

VIII.- Integrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

IX.- Operar los recursos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Dirección General;

X.- Implementar y mantener el Sistema Integral de Archivos; asimismo elaborar los procedimientos y normatividad de administración documental y criterios específicos de organización de acuerdo a la normatividad en la materia; y

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE
RECURSOS 2009
ESTADO DE SONORA

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.
Forma de Medirlo: Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance financiero.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE
RECURSOS 2009
ESTADO DE SONORA**

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo: Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance físico.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

XI.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Director General.

**CAPÍTULO VIII
DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 33.- Las funciones de control y evaluación del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas del propio Consejo, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente a la misma en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales de las que se derive competencia para el ejercicio de sus atribuciones, sujetándose además su desempeño a lo dispuesto en las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal".

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 34.- Las funciones de vigilancia del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, los cuales ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de las tareas que la dependencia antes mencionada le asigne específicamente, el manual del Comisario Público y demás lineamientos que en la materia se expidan.

ARTÍCULO 35.- En las ausencias del Comisario Público titular, éste será suplido por el Comisario Público Oficial designado por la Secretaría de la Contraloría General.

ARTÍCULO 36.- La Junta Directiva y demás dependientes jerárquicos de ésta, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 37.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IX
DE LAS SUPLENCIAS DE FUNCIONARIOS**

ARTÍCULO 38.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, estarán a cargo del titular de la unidad administrativa que corresponda.

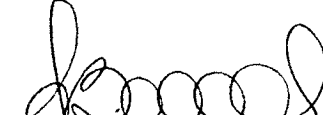
ARTÍCULO 39.- En las ausencias de uno o varios titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

TRANSITORIO

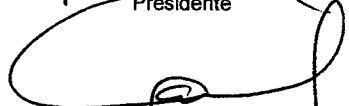
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

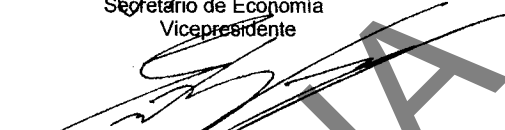
Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho.

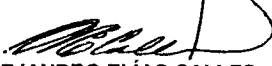
LA JUNTA DIRECTIVA


ING. EDUARDO BOURS CASTELO
Gobernador del Estado de Sonora
Presidente


ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA
Secretario de Economía
Vicepresidente



MTRO. VICTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
Secretario de Educación y Cultura
Vocal I


C.P. ERNESTO VARGAS GAYTÁN
Secretario de Hacienda
Vocal II


ING. ALEJANDRO ELÍAS CALLES GUTIÉRREZ
Secretario de SAGARHPA
Vocal III


ING. GUILLERMO AELLO VALENZUELA
Presidente del Consejo de Vinculación del Estado
Vocal IV


MTRO. GONZALO RODRÍGUEZ VILLANUEVA
Rector del Instituto Tecnológico de Sonora.
Vocal V


DRA. GABRIELA GRIJALVA MONTEVERDE
Rector de El Colegio de Sonora.
Vocal VI

Observaciones:

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2009 ESTADO DE SONORA

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo: Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación.	Instancias involucradas.
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias involucradas.

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE
RECURSOS 2009
ESTADO DE SONORA

ANEXO N° 4

INDICADORES DE GESTIÓN

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión.	Monto de aportaciones, fechas y programas de trabajo.	Instancias involucradas.
Autorización	Convenio revisado	Autoridades involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.


Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.


Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.


Nivel actual, a la fecha de medición: _____

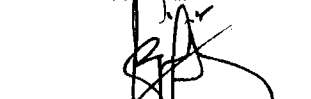
Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____



DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
Rector de la Universidad de Sonora
Vocal VII

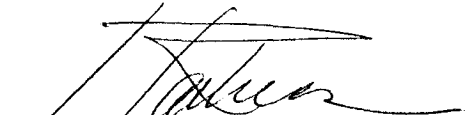

DR. JOSÉ ANDRÉS SIERRA HERNÁNDEZ
Director General del ITESM Campus Sonora
Norte
Vocal IX

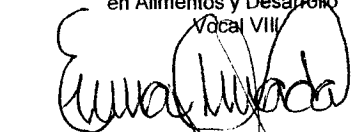

LIC. JUAN CARLOS SOLÍS LÓPEZ
Presidente de la Cámara Nacional de la
Industria de la Transformación
Vocal XI

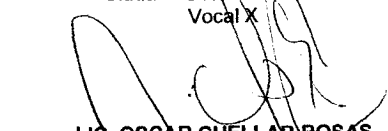

DR. ALVARO BRAMANTE SIERRA
Director del Centro de Estudios de América
del Norte del Colegio de Sonora
Vocal XIII


ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ ESQUER
Director General del Consejo Estatal de
Ciencia y Tecnología
Comisario Técnico



ING. GUILLERMO MORENO RÍOS
Presidente del Consejo de Integrador de la
Construcción
Suplente Vocal X

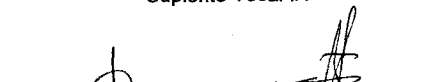

DR. RAMÓN PACHECO AGUILAR
Director General del Centro de Investigación
en Alimentos y Desarrollo
Vocal VIII


ARQ. EMMA IRENE ALMADA MURILLO
Presidente del Colegio de Arquitectos de la
Ciudad de Hermosillo A.C.
Vocal X


LIC. OSCAR CUELLAR ROSAS
Presidente de la Confederación Patronal de la
República Mexicana.
Vocal XII


C.P. GILBERTO INDA DURÁN
Secretario de la Contraloría General del
Estado de Sonora
Comisario Público


M.I. SERGIO PABLO MARISCAL
ALVARADO
Director General del Instituto Tecnológico
Superior de Cajeme
Suplente Vocal IX


C.P. ALFONSO COTA HERNÁNDEZ
Presidente de la Cámara Nacional de
Comercio
Suplente Vocal XI


**ING. JULIO CÉSAR CORONA
VALENZUELA**

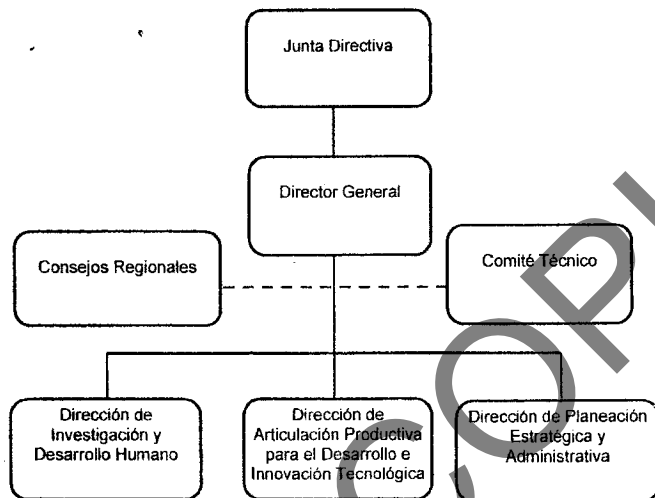
Presidente de la Asociación de Organismos
de Agricultores del Norte de Sonora
Suplente Vocal XII


DR. PABLO DE LA PEÑA SANCHEZ

Director Académico de la División de
Profesional y Graduados del ITESM Campus
Sonora Norte
Suplente Vocal XIII

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRANTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIDO EL 5 DE AGOSTO DE 2008.

CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Organigrama



**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
EJERCICIO 2009**

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXO N° 3

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
SONORA		A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2009	\$11'125,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)
		TOTAL	\$11'125,000.00



DIRECCION GENERAL
DE
PROGRAMAS REGIONALES

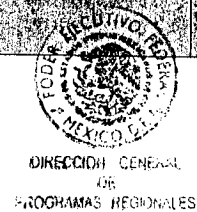
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
EJERCICIO 2009

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO

ANEXO N° 2

CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
SONORA	8526	A PARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2009	\$11'125,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTI CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$11'125,000.00



SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECTUR" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. WENCESLAO COTA MONTOYA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. GILBERTO INDA DURÁN, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, EL ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, EL C.P. IGNACIO PINTO AVELAR Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE FOMENTO AL TURISMO, EL LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIÉRREZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN FF/01

equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.

- 1.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- 1.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Sonora y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 6° y 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 9, 23, 24, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 19 de la Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 14 de diciembre del 2006, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Economía, de la Contraloría General y por el Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el incrementar la infraestructura turística básica de los destinos de Sonora, a través de la aportación de recursos y esfuerzos de la Federación, el Estado y los Municipios.
- II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Comonfort y Dr. Paliza, Col. Centenario, Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

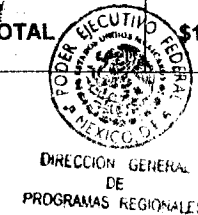


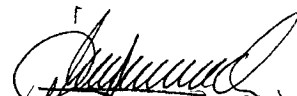
CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EJERCICIO 2009

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO


ANEXO N° 1

No	Nombre del proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipios y / o Terceros	Total
1	• 4a. Etapa de Imagen Urbana del Centro Histórico, municipio de Hermosillo.	\$8'000,000.00	\$8'000,000.00	\$0.00	\$16'000,000.00
2	• 4a. Etapa del Centro de Visitantes en la Reserva de la Biósfera "El Pinacate".	\$3'000,000.00	\$3'000,000.00	\$0.00	\$6'000,000.00
3	• Estudio de Actualización de Estadísticas y Tendencias de Visitantes.	\$125,000.00	\$125,000.00	\$0.00	\$250,000.00
TOTAL		\$11'125,000.00	\$11'125,000.00	\$0.00	\$22'250,000.00




Ing. Francisco Díaz Brown Olea,
Secretario de Economía.


C.P. Ignacio Pinto Avelar,
Secretario de la Contraloría General.


Lic. Luis Carlos Soto Gutiérrez,
Coordinador General de la
Comisión de Fomento al Turismo.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2009, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, el cual consta de diecisiete cláusulas contenidas en 10 fojas útiles por el lado anverso.



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 79, fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y los artículos 6° y 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO	\$22'250,000.00
-----------------------------------	-----------------

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$11'125,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico, la cantidad de \$11'125,000.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico.	I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento de Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil nueve.



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:

Lic. Rodolfo Elizondo Torres,
Secretario de Turismo.

Lic. Alejandro Moreno Medina,
Subsecretario de Operación Turística.

Lic. Pedro Delgado Beltrán,
Director General de Programas Regionales.

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE SONORA:

Ing. Eduardo Bours Castero,
Governador del Estado.

Lic. Wenceslao Cota Montoya,
Secretario de Gobierno.

C.P. Gilberto La Durán,
Secretario de Hacienda.



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información



relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

